

Primera relación:

- a) Mandamientos de resultas del ejercicio de 1962 y anteriores.
 b) Mandamientos de resultas del ejercicio de 1963.
 c) Mandamientos del ejercicio de 1964.

Segunda relación:

Mandamientos del ejercicio de 1965.

Dentro de cada relación y apartado los mandamientos figurarán clasificados por secciones, capítulos, artículos y numeración funcional, y serán totalizados al final de cada sección con el siguiente detalle por columnas: Sección, aplicación presupuestaria, número de ordenación, importe y total por sección.

A las dos citadas relaciones se acompañará un resumen por cada grupo en el que se detalle únicamente el número de la sección y su importe, que se totalizará al final para determinar el importe de los mandamientos pendientes de cada grupo.

10.2. De las relaciones a que se refiere el apartado anterior se remitirán dos ejemplares a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Ordenación General de Pagos.

11. Créditos a disposición de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos

11.1. Los mandamientos expedidos con imputación a créditos de Planes Provinciales, concepto 101.615, para gastos de sostenimiento de las Comisiones Provinciales, continuarán igualmente en poder de las Tesorerías hasta que sean hechos efectivos. En cuanto a los expedidos con cargo a la Cuenta de Operaciones del Tesoro seguirán el trámite general de esta clase de mandamientos.

11.2. Al objeto de que el saldo de la cuenta de financiación de Planes Provinciales en 1 de enero próximo permita la expedición de mandamientos para efectuar el pago de las certificaciones de obra ejecutadas durante el cuarto trimestre de 1965 y primero de 1966, en tanto se efectúe la incorporación de los remanentes de crédito al ejercicio de 1966 y se habilitan los correspondientes al concepto general de Planes Provinciales, durante el mes de diciembre se expedirán los oportunos documentos «OP» por la cuantía necesaria para evitar posibles demoras en el cumplimiento de estas obligaciones.

11.3. Durante el primer trimestre de 1966, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos podrán continuar expidiendo documentos contables «OP» para gastos de sostenimiento correspondiente a obligaciones contraídas e imputables al ejercicio de 1965. Las Delegaciones de Hacienda estamparán sobre los mismos el cajetín a que se refiere el apartado 5.1.4 de esta Orden.

11.4. La Ordenación Central de Pagos expedirá los documentos contables «CG» y «CP» que procedan por los saldos de autorizaciones y disposiciones, conforme se previene en el número seis de esta Orden y tramitará el oportuno expediente para la incorporación de los remanentes de crédito al Presupuesto de 1966.

12. Otros créditos especiales

12.1. Las Secciones de Contabilidad que tengan a su cargo créditos en los que, por disposición expresa de la Ley que los regula, tales como los Fondos Nacionales, Plan Badajoz, Plan Jaén, Planes Provinciales (conceptos 101.611 y 101.615 al 618), etcétera, sus remanentes deban ser incorporados al ejercicio de 1966, continuarán cursando documentos contables «O», «P» y «OP» hasta el 31 de marzo siguiente.

12.2. Contabilizado el documento contable «CG» por el saldo de autorizaciones, se solicitará del Ministerio de Hacienda la incorporación al ejercicio de 1966 del saldo anulado en 31 de enero.

Análoga operación se realizará en 31 de marzo, una vez que se contabilice el documento «CF» por el saldo de disposiciones.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas e Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para las importaciones de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Pesetas tonelada métrica neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex 02.01 A-1-a	13.839
Carne congelada deshuesada.	Ex 02.01 A-1-b	9.121
Canales cerdo congelados ...	Ex 02.02 A-2-b	3.203
Follos congelados	02.02 A	10
Pescado congelado	Ex 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	318
Sorgo	10.07 B-2	601
Semilla de algodón	12.01 B 1	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	981
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	1.684
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	2.481
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	3.184
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo	Ex 15.07 C-4	2.295
Aceite refinado de cártamo ...	Ex 15.07 C-4	3.795
Harina de pescado	23.01 B	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 2 de diciembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 25 de noviembre de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Reglamento de Adjudicación y Uso de Viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y sus Entidades Estatales Autónomas.

Ilustrísimo señor:

Aprobado por Orden de 27 de enero de 1964 el Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y sus Entidades Estatales Autónomas, es procedente dictar las normas para la adjudicación y uso de las viviendas cuya construcción promueve el Patronato.